



RESOLUCION GERENCIAL

N° 225-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 06 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N°149-2022-GRA-P.E.CHINECAS/G.OBRAS, de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Obras, mediante el cual solicita aprobación de la Liquidación de la SUPERVISION del Servicio "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA, TRAMO KM 15+520 AL KM 22+520- DISTRITO DE CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH" EJECUTADO POR EL "CONSORCIO INGENIERIA", solicitando su aprobación mediante Acto Resolutivo; -----

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°072-85-PCM de fecha 05.09.1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS, el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM el citado Proyecto fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, ahora denominado Gobierno Regional; teniendo como naturaleza jurídica ser una Unidad Ejecutora con objetivos específicos de desarrollo social, por lo tanto sus recursos son de dominio público y sus bienes son intangibles e inalienables al amparo de lo establecido en el artículo 73° de la Constitución Política y el Artículo 6° de la Ley 29446 – Ley que declara la Ejecución prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS;-----

Mediante Resolución Gerencial N° 0168-2021-GRA-P.E. CHINECAS, de fecha 29 de septiembre del 2021 se aprobó el expediente técnico denominado "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA TRAMO KM 15+520 AL KM 22+520-CHIMBOTE-SANTA-ANCASH", con un valor referencial de S/. 1'779,150.48 soles (Un Millón Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 48/100 Soles) para la ejecución del servicio y un monto referencial de **S/ 88,957.52** (Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 52/100 Soles) para la Supervisión del Servicio y un plazo de ejecución de 75 días calendarios;-----

Que asimismo, mediante el proceso Adjudicación Simplificada N° 012-2021-GRA-P.E. CHINECAS-1 Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Servicio "Mantenimiento del Encauzamiento del Rio Lacramarca Tramo Km 15+520 al Km 22+520-Chimbote-Santa-Ancash" resultando ganador de la buena el Consorcio INGENIERIA (Conformado por Florentino Antonio Antúnez Celmi y RENATO'S INGENIERIA Y CONSTRUCCION) con un monto adjudicado de S/ 84,645.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles);-----

portal transp.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Eduen Matos Rosales
Ing. **Eduen Matos Rosales**
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27906 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

06/12/2022



RESOLUCION GERENCIAL

N° 225-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Con fecha 30.03.2022 se suscribe el Contrato de Servicios en General N° 004-2022-GRA-P.E CHINECAS para la Supervisión del Servicio "Mantenimiento del Encauzamiento del Rio Lacramarca Tramo Km 15+520 al Km 22+520-Chimbote-Santa-Ancash" entre la Entidad Proyecto Especial Chincacas y el Consorcio INGENIERIA; -----

El Consultor de la Supervisión del Servicio "Consorcio INGENIERIA" (Conformado por la empresa Florentino Antonio Antúnez Celmi con RUC N° 10316063484 y la empresa RENATO'S INGENIERIA Y CONSTRUCCION con RUC N° 20604903328) tiene domicilio legal común en Prolongación Espinar N° 2061 Mz 7 Lote 16 PP. JJ. Miraflores Bajo - Chimbote-Santa- Ancash con dirección de correo electrónico charlesmaza@hotmail.com. El representante legal de la empresa es el Sr. Luis Charles Maza Cerrinos identificado con DNI N° 32980060; -----

Que en ese sentido en la Valorización N° 01 correspondiente al mes de mayo del 2022 se realizó la retención del monto equivalente al 10% del monto del contrato por un monto de **S/ 8,464.50** (Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 50/100 Soles) lo que será devuelto cuando se haya aprobado la liquidación final del servicio mediante la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente.

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S.344-2018-EF, en su Art.209° establece: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...) La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato". -----

Que mediante Acta de Entrega de Terreno suscrita el día 25 de Mayo del 2022 se fija como fecha de inicio de ejecución del servicio desde el 26 de Mayo del 2022 por lo que la fecha de término contractual del servicio fue el 29 de Julio del 2,022; -----

Que durante la ejecución del servicio no se ha originado ningún presupuesto adicional alguno por cuanto el servicio se ha contratado a suma alzada. La ejecución tanto del servicio como de la supervisión del mismo no han tenido variación presupuestal alguna.



RESOLUCION GERENCIAL

N° 225-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Que en la ejecución del servicio se ha aprobado un deductivo de servicio debido a que se encontró que las partidas 01.01.03 *Habilitación de camino de servicio* y 01.03.03 *Conformación de camino de servicio* no contaban con disponibilidad de terreno para su ejecución y a la vez eran partidas cuya ejecución no eran de necesidad para cumplir el objetivo central del servicio por lo que el Deductivo fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 141-2022-GRA-P.E. CHINECAS de fecha 17 de agosto del 2022 por un monto de S/ 26,390.18 (Veintiséis Mil Trescientos Noventa con 18/100 soles) lo que representa el 1.51% del contrato de ejecución del servicio;-----

Que durante la ejecución del servicio se han efectuado tres (03) valorizaciones de servicio de consultoría de Supervisión que fueron las siguientes:-----

Valorización N° 01 – Mayo 2022	=	S/ 21,391.48
Valorización N° 02 – Junio 2022	=	S/ 49,943.94
Valorización N° 03 – Julio 2022	=	S/ 3,692.32
Monto Total Valorizado Acumulado	=	S/ 75,027.74 Inc. IGV

Que habiéndose culminado el servicio el 26 de agosto del 2022, es decir en la fecha prevista de acuerdo al cronograma de ejecución aprobado luego de darse la suspensión del servicio de 28 días entre el 26 de julio al 22 de agosto, con un plazo de ejecución efectivo de 65 días, se inició el proceso de Recepción del Servicio. Mediante la Carta N° 024-2022-CI/LCHMC/RC (H.T.D. N° 1718-2022) de fecha 26.08.2022 el Representante Común de la Supervisión comunica a la Entidad que el Supervisor del Servicio Ing. Walter Ita Robles mediante Carta N° 07-2022-CI/WR/JSO da cuenta de la solicitud de recepción del servicio solicitado por el Contratista mediante asiento de cuaderno de servicio N° 99, Folio 58 al haberse culminado con la ejecución del servicio al 98.49% de las metas previstas en el Expediente Técnico dado que existe un deductivo de servicio de 1.51% aprobado mediante resolución gerencial. El Supervisor del servicio confirma la culminación de la ejecución del servicio mediante asiento N° 100 Folio 58 de fecha 26.08.2022 del cuaderno de servicio;-----

Que mediante el Informe N° 113-2022-GRA-P.E CHINECAS/G.OBRAS del 05.09.2022 la Gerencia de Obras informa que en vista de lo manifestado por el Contratista y el Supervisor acerca de la culminación del servicio se recomienda que se proceda a nombrar mediante acto resolutorio el Comité de Recepción de Servicio proponiendo al Gerente de Estudios y Medio Ambiente como Presidente, el Gerente de Opeman como primer miembro y al Gerente de Obras como segundo miembro, así como al Supervisor del Servicio como asesor de la comisión y mediante Resolución Gerencial N° 148-2022-GRA-P.E CHINECAS de fecha 07 de septiembre del 2022 se designa el comité de recepción del servicio;-----

Que con fecha 12 de Septiembre del 2022 en las inmediaciones del Km 15+520 del Río Lacramarca se reunieron los miembros del Comité de Recepción conjuntamente con los representantes del Contratista CONSORCIO IFC representados por el Responsable del Servicio Ing. Iván Juárez Trujillo y el representante legal común Sr. Franklin Giovanni Namuche Colonia para las diligencias de constatación "in situ" de los trabajos ejecutados en el presente servicio habiéndose constatado que los trabajos han sido ejecutados



RESOLUCION GERENCIAL

N° 225-2022-GRA-P.E. CHINECAS

adecuadamente de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico por lo que en señal de conformidad se suscribió el Acta de Recepción con lo cual se dió por recepcionado el servicio;-----

Que mediante Resolución Gerencial N° 191-2022-GRA-P.E. CHINECAS del 25.10.2022 se aprobó la Liquidación del Contratista Consorcio IFC ejecutor del servicio cuya supervisión lo efectuó el Consorcio INGENIERIA. Habiéndose recepcionado el servicio y también liquidado la ejecución del servicio y luego de haberse efectuado la cancelación de la última valorización del servicio del Supervisor, el Consultor de la Supervisión Consorcio INGENIERIA ha presentado a la Entidad, su Liquidación del Servicio de Consultoría; -----

Que el representante legal común del Consorcio INGENIERIA, Sr. Luis Charles Maza Cerrinos, mediante la Carta N° 026-2022-CI/LCHMC/RC (H.T.D. N° 2108.2022) de fecha 13.10.2022 presenta a la Entidad su Liquidación de Servicio para que sea revisado por la Entidad y de encontrarlo conforme, proceder a aprobarlo mediante la emisión de Resolución Gerencial y/o documento equivalente; -----

Que respecto a la carta fianza de fiel cumplimiento el Contratista se ha acogido a lo establecido en el **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento** del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que establece en su inciso 149.4 y 149.5 que las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En ese sentido en la Valorización N° 01 correspondiente al mes de mayo del 2022 se realizó la retención del monto equivalente al 10% del monto del contrato por un monto de **S/ 8,464.50** (Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 50/100 Soles) lo que será devuelto cuando se haya aprobado la liquidación final del servicio mediante la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente; -----

Que según lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicio de Supervisión no se valorizó el 10% del monto del contrato por la suma de **S/ 8,464.50** (Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 50/100 Soles) por lo corresponde pagar a suma alzada dicho monto cuando se haya aprobado la Liquidación del contrato de la supervisión;

Que la retención de **S/ 8,464.50** (Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 50/100 Soles), efectuada en la Valorización N° 01 del mes de mayo del 2022, corresponde a la retención por garantía de fiel cumplimiento del servicio. El cual deberá ser devuelto luego de ser aprobado la presente liquidación mediante acto resolutivo de Gerencia General; -----

Que, por tanto, habiendo determinado que existe saldo a favor del Supervisor por un monto de **S/ 18,081.76** soles, se tiene que efectuar la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 8,464.50** y el pago facturado por la suma de **S/ 9,617.26** por los conceptos anteriormente descritos y que deberá hacerse efectivo cuando se haya emitido la Resolución Gerencial de aprobación de la liquidación; -----

Que, de los actuados se verifica que la liquidación final se encuentra dentro del marco legal, tal es así que mediante Informe N°149-2022-GRA-P.E.CHINECAS/G.OBRAS,



RESOLUCION GERENCIAL

N° 225-2022-GRA-P.E. CHINECAS

de fecha 21 de noviembre del 2022, la Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHINECAS solicita aprobación de la Liquidación Final del Contrato de **SUPERVISION** del Servicio "**MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA, TRAMO KM 15+520 AL KM 22+520- DISTRITO DE CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH**" EJECUTADO POR EL "**CONSORCIO INGENIERIA**", solicitando su aprobación mediante Acto Resolutivo;-----

Que finalmente, el informe señalado en el párrafo que antecede **concluye**: Luego de haberse verificado los cálculos presentados por el Consultor responsable de la supervisión del servicio del asunto CONSORCIO INGENIERIA, revisado por el Supervisor IV de la Gerencia de Obras según informe de la referencia b), se ha llegado a determinar que el **Costo Final del Servicio de Supervisión** es de **S/ 84,645.00** (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles). El deductivo de 1.51% aplicado a la ejecución física del servicio, no afecta al monto contratado para la supervisión pues al no haber surgido variación alguna en el plazo de ejecución del servicio por cuanto las partidas materia del deductivo no constituían partidas que afecten la ruta crítica de la ejecución del servicio y habiendo cumplido la Supervisión en brindar su servicio corresponde que se pague el 100% del presupuesto contratado, acorde a la modalidad de contratación a suma alzada, suscrita con el CONSORCIO INGENIERIA, por lo que corresponde incluir en la liquidación del servicio el monto correspondiente al 1.51% del contrato que no fue valorizado en la Valorización N°03 por el motivo de que el porcentaje valorizado al Supervisor debía coincidir con el del Contratista, el cual asciende a **S/ 1,152.76** (Un Mil Ciento Cincuenta y Dos con 76/100 soles). La retención de **S/ 8,464.50** (Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 50/100 Soles), efectuada en la Valorización N° 01 del mes de mayo del 2022, corresponde a la retención por garantía de fiel cumplimiento del servicio. El cual deberá ser devuelto luego de ser aprobado la presente liquidación mediante acto resolutivo de Gerencia General. Por tanto, habiendo determinado que existe saldo a favor del Supervisor por un monto de **S/ 18,081.76** soles, se tiene que efectuar la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 8,464.50** y el pago facturado por la suma de **S/ 9,617.26** por los conceptos anteriormente descritos y que deberá hacerse efectivo cuando se haya emitido la Resolución Gerencial de aprobación de la liquidación. Y **recomienda**: proceder con la aprobación mediante acto resolutivo del presente Informe Final y Liquidación de la Supervisión del Servicio: "**MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA, TRAMO KM 15+520 AL KM 22+520-DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con un costo final del servicio de **S/ S/ 84,645.00** (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles). Realizar la devolución al Consultor CONSORCIO INGENIERIA de la retención del 10% del monto Contratado, que fue retenido como garantía de fiel cumplimiento la cual asciende a **S/ 8,464.50 Soles**. Realizar el pago por la suma de **S/ 9,617.26 Soles** por los conceptos anteriormente descritos y que deberá hacerse efectivo cuando se haya emitido la Resolución Gerencial de aprobación de la liquidación, para lo cual el CONSORCIO INGENIERIA deberá solicitarlo y emitir la factura por el saldo no valorizado y tramitar ante





RESOLUCION GERENCIAL

N° 225-2022-GRA-P.E. CHINECAS

la Gerencia General su aprobación correspondiente mediante Resolución Gerencial y comunicar al Contratista indicando que con ello se ha dado por culminado satisfactoriamente la relación contractual entre la Entidad y el Contratista Consorcio Primavera.

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de Mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION del SERVICIO "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA, TRAMO KM 15+520 AL KM 22+520-DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" EJECUTADO POR EL "CONSORCIO INGENIERIA" por un monto total de S/ 84,645.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seis Cientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER - en mérito a los informes de la Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHINECAS y de la Empresa encargada de la Supervisión CONSORCIO INGENIERIA – existe saldo a favor del Supervisor por un monto de S/ 18,081.76 soles(DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UNO Y 76/100 SOLES), en consecuencia procédase a efectuar la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 8,464.50 Soles (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) y el pago facturado por la suma de S/9,617.26 Soles (NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 26/100 SOLES) por los conceptos anteriormente descritos en el Informe N°149-2022-GRA-P.E.CHINECAS/G.OBRAS de la Gerencia de Obras del P.E.CHINECAS, que corresponde a un saldo por facturar de la valorización mensual y que debe hacerse efectivo a la emisión de la presente Resolución Gerencial de aprobación de la liquidación al contratista CONSORCIO INGENIERIA,.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS, a la Supervisión CONSORCIO INGENIERIA, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. JEEF EDUARDO CARDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS